

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRESTRUCTURAS
COMPLEMENTARIAS.**

PROMOTOR: SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLON, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IS-133-2021

FECHA DE ENTRADA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ CERRUD Y ARIEL ÁLVAREZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).	*		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	*		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	*		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	*		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E
INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS
PROMOTOR: SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.
REPRE. LEGAL: JUAN CARLOS CASTRELLÓN BARRIOS.
CONSULTORES: JOSÉ CERRUD Y ARIEL ALVAREZ.
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ,
CORREGIMIENTO DE TOLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto propuesto, consiste inicialmente en la adecuación (limpieza y nivelación) de un área de 7,404.00 m² (Área de proyecto) en donde se construirá una estación de combustible para el expendio de combustible e infraestructuras complementarias con los siguientes componentes: Bomba (Gasolina y Diésel) lo cual incluye área de almacenamiento de combustible Soterrada (3 tanques (Gasolina de 91 octanos, Gasolina de 95 octanos y Diésel), Área de despacho (5 surtidoras) y local de servicio la cual se utilizará para la venta de combustible y mercancía, así como un cuarto eléctrico (planta eléctrica), este componente ocupara un área de 450.00 m², de igual forma se construirán dos (2) locales comerciales que ocupan un área de 90.91 m² cada uno (181.82 m²) y un restaurante que ocupara 277.97 m², el resto del área adecuada (6,494.22 m²) se utilizará de estacionamientos, área de descanso de vehículos y desarrollo futuro

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, promovido por **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**

N. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

N. Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTER. EN MANEJOS Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.593-14-M10 *

Krisley Quintero
ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE
Ministerio de Ambiente

Dirección Regional Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

KQ/NR/n
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM- 108-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLON, S.A.**, registrada en folio N° 155714223, cuyo representante legal es JUAN CARLOS CASTRELLÓN BARRIOS con número de cédula 4-740-2229, presentó el 18 de noviembre de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JOSÉ CERRUD Y ARIEL ALVAREZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-030-2020 e IRC-034-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **22 de noviembre de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día veintidós (**22**) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (**2021**).

CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
 PROVEIDO DRCH-ADM-108 -2021
 Página 1 de 1
 KQ/NR/nc

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL
 CHIRIQUÍ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección Regional de Chiriquí David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 a.m. del día martes 30 nov. 2021 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Estación de Combustible e Infraestructuras Complementarias. Categoría I, empresa promotora Soluciones Integrales Castellón, S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:30 a.m.:

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº.103-12 -2021

DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS
PROMOTOR:	SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.
REPRE. LEGAL	JUAN CARLOS CASTRELLÓN BARRIOS
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DEL INFORME:	01 DE DICIEMBRE DE 2021
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">ING. JOSÉ M. CERRUD.LCDA. GISSELL FUENTESLCDO. ELIECER CASTRELLÓN <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none">LCDA. NIVIA CAMACHO – EVALUADORA DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 26 de noviembre de 2021, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección corresponde al Proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS** a desarrollarse en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 11:00 a.m., con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Inspección culminó a la 11:30 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- El lote se ubica al costado derecho de la Vía Panamericana, en el costado izquierdo colinda con la que conduce a la comunidad de El Común. El sitio fue nivelado y utilizado durante la ampliación de la carretera Panamericana, como consecuencia de la actividad desarrollada en el sitio, se observa un sector sin vegetación que contiene piedra picada compactada.
- La topografía de la propiedad en general, presenta muchas pendientes pero el lote que se va a utilizar para el desarrollo del proyecto es plana, observándose en el fondo una elevación de tierra que no será removida, según se nos informó durante la Inspección, será reforestada para que pueda ser utilizada como Mirador.

- No se observó ninguna fuente de agua superficial en el polígono del proyecto, sin embargo a una distancia promedio de 160 metros se encuentra un cuerpo de agua denominado Río Tolé y a 300 metros, aguas arriba, se ubica la Galería de filtración de la Potabilizadora de agua, la infraestructura de la Potabilizadora se ubica a un costado del puente en la vía que conduce a El Común. Desde el sitio del proyecto se observa el bosque de galería que protegen el curso de agua que atraviesa los potreros en la parte trasera y a un nivel mucho más bajo, que el del sitio destinado para el desarrollo del proyecto.
- En relación a la flora se observan gramíneas, un de poco grama y algunas malezas dispersas. No se observó ninguna especie de fauna en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	909267	425605
2	909241	425659
3	909220	425643
4	909223	425696

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El lote del polígono está nivelado en la zona a utilizar para el desarrollo del proyecto, el montículo observado al fondo dentro del lote, se encuentra desprovisto de vegetación, muy propenso a la erosión,
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidencio presencia de aguas superficiales en el sitio de desarrollo del proyecto. El Promotor debe implementar medidas de mitigación para la protección de la fuente de agua cercana, en caso de derrames de algún contaminante.
- En el momento de la inspección no se evidenció ninguna actividad de inicio del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.
- El Promotor debe cumplir con las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se deben establecer y cumplir con las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área De Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos

Jefa del Área De Evaluación
de Impacto Ambiental




Ing. Krisilly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fuente: Equipo consultor y Google Earth

Figura 1. Polígono y entorno del Proyecto.

FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Foto 1. Vista de la parte frontal del lote.



Foto 2. Vista del fondo hacia la derecha del lote, se observa la vegetación del resto de la propiedad.

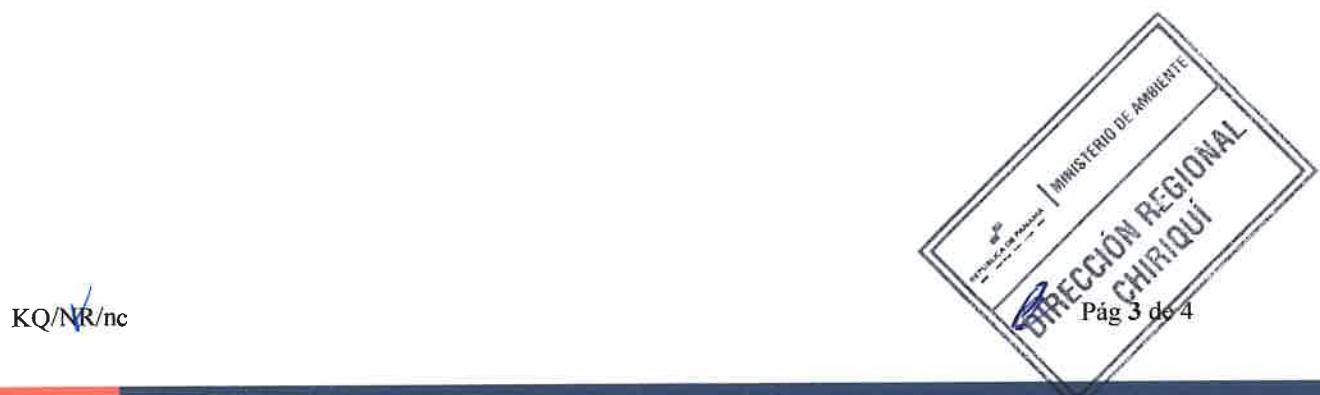




Foto 3. Vista del montículo del fondo del lote.



Foto 4. Vista del costado izquierdo, se observa la calle de El Común.



Foto 5. Vista de la carretera Panamericana en el sitio de acceso al lote.



Foto 6. Vista del sitio donde se aprecian los restos de material pétreo compactado.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA- EIA- CAT I-0602-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **25 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

Proyecto: **“ESTACION DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **Nivia Camacho**

Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **TOLE**

Corregimiento: **TOLE (CAB)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 25 de noviembre del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (7,388.5 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

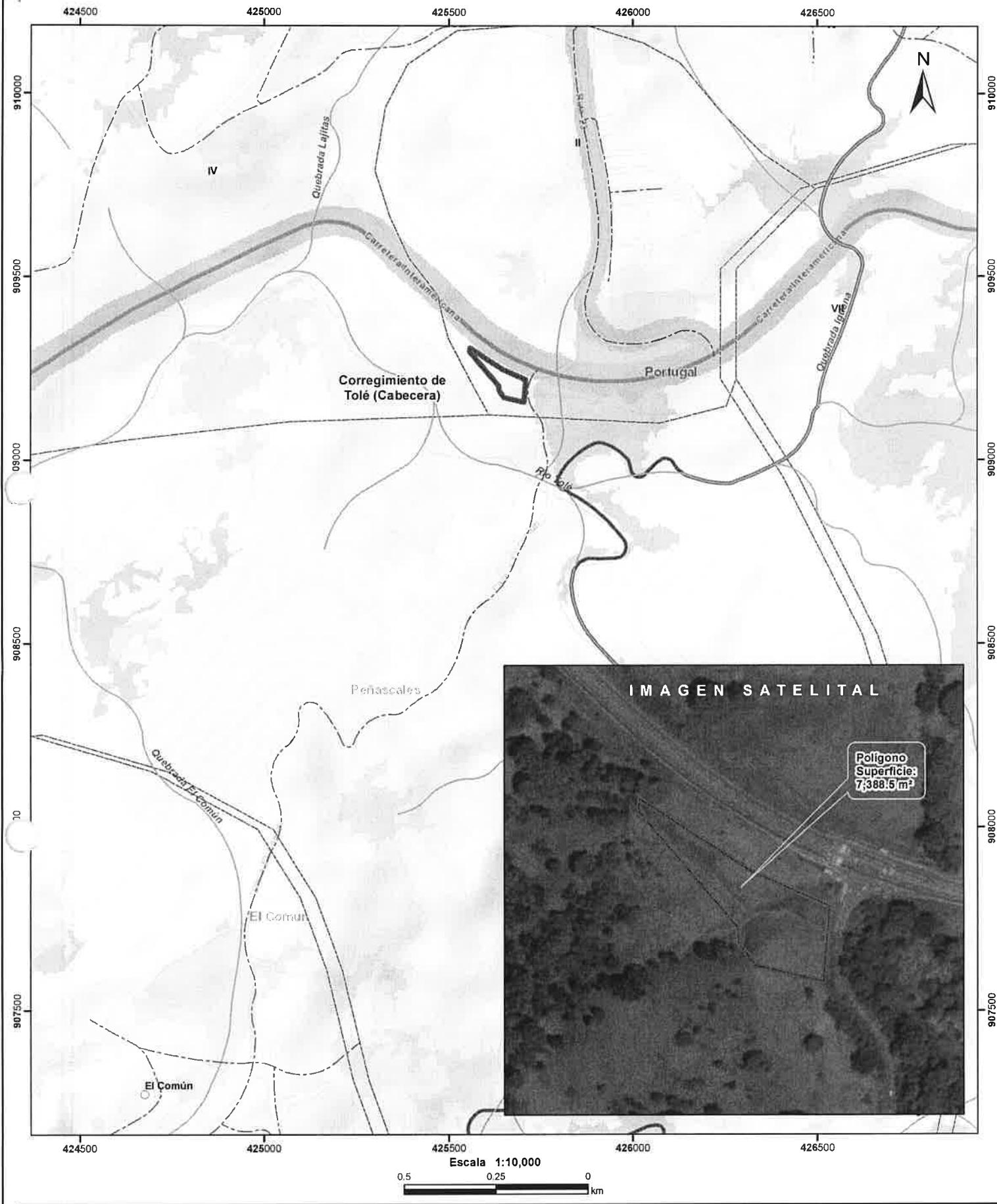
De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100% en la categoría de **“Pasto”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **2 DE DICIEMBRE DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE TOLÉ (CAB), DISTRITO DE TOLÉ,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO ESTACION DE
COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**



LEYENDA



Cobertura y Uso de la Tierra 2012	
Bosque latifoliado mixto secundario	Notas:
Bosque plantado de latifoliadas	1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
Infraestructura	2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
Pasto	3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 112 (Río San Félix).
Rastrojo y vegetación arbustiva	
Área poblada	

Capacidad Agrológica

- II Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRCH-IF-133-2021

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.133-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE DICIEMBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS.
PROMOTOR: SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (18) de noviembre de 2021, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio Real N° 155714223, representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRELLÓN BARRIOS**, con cédula 9-710-284; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ CERRUD Y ARIEL ÁLVAREZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-030-2020** e **IRC-034-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**”, con código de ubicación 4B01, Folio Real N° 1875, en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, consiste inicialmente en la adecuación (limpieza y nivelación) de un área de **7,404.00 m²** (Área de proyecto) en donde se construirá una estación de combustible para el expendio de combustible e infraestructuras complementarias con los siguientes componentes: Bomba (Gasolina y Diésel) lo cual incluye área de almacenamiento de combustible Soterrada (3 tanques (Gasolina de 91 octanos, Gasolina de 95 octanos y Diésel), Área de despacho (5 surtidoras) y local de servicio la cual se utilizará para la venta de combustible y mercancía, así como un cuarto eléctrico (planta eléctrica), este componente ocupara un área de 450.00 m², de igual forma se construirán dos (2) locales comerciales que ocupan un área de 90.91 m² cada uno (181.82 m²) y un restaurante que ocupara 277.97 m², el resto del área adecuada (6,494.22 m²) se utilizará de estacionamientos, área de descanso de vehículos y desarrollo futuro.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	425559	909305
2	425648	909247
3	425711	909219
4	425706	909158
5	425651	909171
6	425638	909189
7	425637	909202
8	425558	909295
9	425558	909300

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-108-2021**, del 22 de noviembre de 2021, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 30 de noviembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción de Local Comercial y Vivienda, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de noviembre de 2021, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 2 de diciembre, de 2021 (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4B01, folio N° 1875, ubicada en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: Carretera interamericana.

Sur: Resto libre de la finca No. 1875, Río Tolé.

Este: Carretera Interamericana el Común.

Oeste: Resto libre de la finca No. 1875, Río Tolé.

No hay fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto.

La topografía del área es plana.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: Las características de la flora del área del proyecto son bastante sencillas al considerar que área fue intervenida para implementar actividades humanas, la vegetación remanente del área a impactar está conformada en su mayoría por gramíneas (pastos naturales), algunos arbustos de especies semileñosas de hoja ancha (cerca perimetral) y, entre otras se observaron: Dormidera (*Mimosa pudica*), Escobilla (*Wissadula excelsior*), Pega pega (*Desmodium sp.*), Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Pasto mejorado (*Brachiaria brizantha*) y Almácigo (*Bursera simaruba*).

En cuanto a fauna: la existencia de fauna está directamente relacionada con la vegetación existente, razón por la cual, en el terreno objeto de estudio solo se observa fauna de importancia menor; no existen aquellas que se encuentran en peligro de extinción según la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES). Aun así, es posible encontrar algunos tipos de fauna menor como son los siguientes: Ardilla (*Sciurus variegatoides*), Ñeque (*Dasyprocta punctata*), Zarigüella (*Didelphis marsupialis battyi*), Rata de monte (*Nyctomys sumichrasti*), Conejo muleto (*Sylvilagus brasiliensis*), Pachiamarillo (*Pitangus sulfuratus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Cara cara (*Milvago chimachima*), Tortolita (*Columbina tapalcoti*), Ruiseñor (*Troglodytes aedon*), Gallinazo (*Coragys atratus*), Talingo (*Cassidix mexicanus*), Culebra bejuquilla (*Oxybelis aeneus*), Víbora X (*Bothrops asper*), Borriguero (*Ameiva quadrilineata*) y Sapo (*Chanus marinus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la aplicación de 18 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 6 de agosto de 2021; dando como resultado lo siguiente:

- El 78% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 100% expresó que el proyecto será de beneficio para la comunidad.
- El 94 % de los encuestados consideran que el proyecto no afectará los recursos naturales de la zona..

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a 26 19sIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendio.”
- k) Cumplir con la Resolución N° CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1990, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, Distribución y Transporte de productos derivados del petróleo.”
- l) El promotor deberá contar con un plan de emergencia en caso de derrame o incendio.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- o) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de

las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**


LICDA. NIVIA CAMACHO

Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


ING. KRISSELY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
ESTER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. DEL M.S.
IDONEIDAD: 1455-1449 *



39

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA - 094 - 2021
De 3 de diciembre de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.** propone realizar el proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS.”**

El día (18) de noviembre de 2021, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, sociedad anónima registrada en el Folio Real N° 155714223, representada legalmente por **JUAN CARLOS CASTRELLÓN BARRIOS**, con cédula 9-710-284; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ CERRUD Y ARIEL ÁLVAREZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-030-2020** e **IRC-034-2021**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

El proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, con código de ubicación 4B01, Folio Real N° 1875, en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, consiste inicialmente en la adecuación (limpieza y nivelación) de un área de **7,404.00 m²** (Área de proyecto) en donde se construirá una estación de combustible para el expendio de combustible e infraestructuras complementarias con los siguientes componentes: Bomba (Gasolina y Diésel) lo cual incluye área de almacenamiento de combustible Soterrada (3 tanques (Gasolina de 91 octanos, Gasolina de 95 octanos y Diésel), Área de despacho (5 surtidoras) y local de servicio la cual se utilizará para la venta de combustible y mercancía, así como un cuarto eléctrico (planta eléctrica), este componente ocupará un área de 450.00 m², de igual forma se construirán dos (2) locales comerciales que ocupan un área de 90.91 m² cada uno (181.82 m²) y un restaurante que ocupara 277.97 m², el resto del área adecuada (6,494.22 m²) se utilizará de estacionamientos, área de descanso de vehículos y desarrollo futuro.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	425559	909305
2	425648	909247
3	425711	909219
4	425706	909158
5	425651	909171
6	425638	909189
7	425637	909202
8	425558	909295
9	425558	909300

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/ 150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-108-2021**, del 22 de noviembre de 2021, (visible en la foja 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día 30 de noviembre, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. Se evidenció que la Construcción de Local Comercial y Vivienda, no se ha iniciado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 25 de noviembre de 2021, (ver foja 27 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 2 de diciembre, de 2021 (ver foja 27 y 28 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**”, cuyo promotor es **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR al promotor **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, antes del inicio de obras y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “sistema de detección de alarmas de incendio.”
- k) Cumplir con la Resolución N° CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1990, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, Distribución y Transporte de productos derivados del petróleo.”
- l) El promotor deberá contar con un plan de emergencia en caso de derrame o incendio.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- n) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- o) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- p) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener el ruido, no afectar a los transeúntes o actividades cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- t) El Promotor deberá guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindantes.
- u) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental,

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los tres (3) días, del mes de **diciembre**, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
JEFER EN EVALUACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE E INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: SOLUCIONES INTEGRALES CASTRELLÓN, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 7,404.00 m²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-094-2021, DE <u>3 DE diciembre</u> DE 2021.

Recibido por:

Eliocca Castellón

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Castellón

Firma

9 - 700 419

Cédula

28/12/2021

Fecha



David, 13 de Diciembre de 2021

Por este medio yo, Juan Carlos Castrellón Barrios, con cedula de identidad personal N°. 9-710-284; en calidad de promotor y/o Representante Legal Soluciones Integrales Castrellón,S.A. del proyecto Estación de Combustible e Infraestructura Complementarias, me notifico por escrito de la (Nota y/o Resolución) DRCH-IA-094-2021 y autorizo a Eliecer Castrellón Barrios, con cedula de identidad personal N°. 9-700-419; a que retire la (Nota y/o Resolución)



Juan Carlos Castrellón Barrios
9-710-284



La suscrita, MARLENE FRANCO MARTÍNEZ, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con Cédula No. 2-160-614.

CERTIFICO: *MARLENE FRANCO MARTÍNEZ*

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.).

Aguadulce, 13 DIC 2021

Orlando

Testigos

Itzel Aragón

Testigos

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE COCLE



Verdejado

